



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 048-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación
me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 048-2025-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero de
2025. Las 12h01.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito en cuatro (4) fojas firmado por la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez y su patrocinadora, abogada Mariana Augusta Macías Quiroz, presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 9 de febrero de 2025 a las 18h21; y, remitido a este despacho el 10 de febrero de 2025 a las 08h45.

ANTECEDENTES:

1. El 5 de febrero de 2025 a las 19h55, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en siete (7) fojas, suscrito por la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez, conjuntamente con su patrocinadora, abogada Mariana Augusta Macías Quiroz, al que se adjuntan ocho (8) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez, quien asegura comparecer ante este Tribunal por sus propios derechos, presentó una denuncia contra los señores: **i)** Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín; **ii)** Cynthia Natalie Gellibert Mora; **iii)** Sariha Belén Moya Angulo; y, **iv)** Stalin Santiago Andino González, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia)
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 032-05-02-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 5 de febrero de 2025 a las 21h41; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número

¹ Fojas 1 a 16.



048-2025-TCE correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 6 de febrero de 2025 a las 11h20, en un (1) cuerpo contenido en diecinueve (19) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.
5. Con auto de 7 de febrero de 2025 a las 14h01⁴, en mi calidad de juez de instancia, dispuse a la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez, aclarar y completar su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia⁵.
6. El 9 de febrero de 2025 a las 18h21, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal un (1) escrito constante en cuatro (4) fojas, firmado por la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez, conjuntamente con su patrocinadora⁶. La documentación fue recibida en este despacho el 10 de febrero de 2025 a las 08h45. Mediante el escrito en cuestión, la denunciante presentó un incidente de recusación contra el suscrito.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 048-2025-TCE, y en atención al incidente de recusación interpuesto por la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez, en su calidad de denunciante en la presente causa, contra el suscrito juez electoral, **dispongo**:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- 1.1. Darme por notificado con el incidente de recusación presentado en mi contra.
- 1.2. Una vez notificado el presente auto, a través de la Relatoría de este Despacho, remítase el expediente de la Causa Nro. 048-2025-TCE a la Secretaría General para los fines legales pertinentes.
- 1.3. Hasta que se resuelva el incidente de recusación, dispongo la suspensión del plazo para el trámite de la causa principal. Para el efecto, Secretaría General sentará la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁷.

² Fojas 17 a 19.

³ Fojas 20.

⁴ Fojas 21-22

⁵ En concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁶ Fojas 25-30.

⁷ **Art. 34.-** Suspensión de trámite y tiempo de resolución.- En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación (...) los plazos podrán ser suspendidos (...)



SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, a la denunciante, señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez, en las direcciones electrónicas: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com / nedlkahinoco09@hotmail.com / marianamacias19@gmail.com señaladas para el efecto.

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano., 10 de febrero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción.